



Ayuntamiento de Tapia de Casariego  
(Principado de Asturias)

## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL-CHOFER MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO.**

### **UNO.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de un Oficial -chofer mediante contrato de relevo al amparo de lo dispuesto en el Art. 12.6 del RD Leg 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 1131/2002. Así mismo el objeto del contrato esta sujeto a lo dispuesto en la disposición final 12ª de la ley 27/2011 al haberse firmado acuerdo entre el Comité de Empresa y el Ayuntamiento de Tapia de Casariego y haber sido este autorizado (B.O.E. de 3 de abril de 2014).

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución de trabajador de la misma categoría que se acoge a jubilación parcial en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego

El contrato laboral de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada que le sea reconocida al trabajador sustituido por el instituto Nacional de la Seguridad Social.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado a la efectiva jubilación parcial anticipada del empleado a conceder por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por lo que de desestimarse aquella o hacerse en términos distintos a los solicitados, el contrato de relevo que se derive del presente proceso quedará sin efecto o será modificado para su adecuación al proceso de jubilación parcial anticipada del que trae causa.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tapia de Casariego y la pagina web [www.tapiadecasariego.es](http://www.tapiadecasariego.es)

### **DOS.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO**

Las funciones a desempeñar por la persona contratada son las propias del puesto de oficial-chofer y de forma específica conductor de tractor desbrozadota y camión grúa.

### **TRES.- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

La convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de candidatos, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la Web municipal.

### **CUATRO.- REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el

desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Acreditar haber trabajado en la categoría de oficial-chofer al menos tres años.
- Estar en posesión de permisos de conducción de clases B , C y Certificado de Aptitud Profesional en vigor.
- Estar en situación legal de desempleo de conformidad a lo dispuesto en R. Decreto 1194/1985, de 17 de Junio, condición que deberá mantenerse de forma ininterrumpida durante la totalidad el desarrollo del proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del vínculo contractual que se deriva del mismo.

La situación legal de desempleo es incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Público de Empleo como desempleado en régimen de “mejora de empleo”, “pluriempleo” o situación análoga

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias en que solicitan participar en el presente proceso selectivo.

#### **CINCO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

---

La solicitud, en modelo normalizado, de acuerdo con el ANEXO que se adjunta a este documento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento s/n, en la localidad de Tapia de Casariego (C.P. 33740), acompañada de la documentación que se especifica en el apartado seis de las presentes bases.

El plazo de presentación será hasta las catorce horas del día 21 de octubre de 2014

La solicitud junto con la documentación exigida, podrá también presentarse por cualquier medio previsto en la legislación vigente. De no hacerlo en las oficinas municipales, el aspirante deberá notificar mediante correo electrónico (adl@tapiadecasariego.es) o por fax (985628632) de dicha circunstancia, antes finalizar el plazo de presentación de instancias acompañando la hoja solicitud y toda la documentación a valorar.

#### **SEIS.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

---

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Fotocopia de los permisos de conducir clases B y C, así como Certificado de Aptitud Profesional.
3. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar y de los meritos y circunstancias a valorar en la fase de concurso.
4. El órgano de selección no tendrá en cuenta mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los meritos por el alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

#### **SIETE.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

---

El órgano de Selección estará formado conforme a lo dispuesto en le Ley 7/2007 de 12 de Abril, tendrá los siguientes miembros

Presidente: Un empleado municipal

- Vocales:
  - El empleado municipal encargado de obras o el arquitecto técnico
  - Un vocal designado por UGT- Comité de Empresa.

- Un vocal designado por CSIF.- Comité de Empresa.

- Secretario: Un empleado municipal

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de selección no podrá decidir sin la presencia de tres de sus cinco miembros.

## **OCHO.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y pagina Web la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma; así mismo se publicara de forma nominativa la composición del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base diez, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

## **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

La selección se efectuará mediante el sistema de **concurso-oposición**.

### **FASE DE OPOSICION.**

Los aspirantes realizarán una o más pruebas prácticas propuestas por el órgano de selección, sobre alguna de las funciones del trabajo a desarrollar, para valorar los niveles de habilidad y destreza en el planteamiento y ejecución de las tareas propias del puesto. Se informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de las pruebas, sobre las normas que deben atenderse.

La puntuación máxima en esta prueba o pruebas será de 10 puntos.

Se considerará el/ la candidato/ a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de la prueba como apto/ a asignándosele la puntuación correspondiente.

### **FASE DE CONCURSO**

El órgano de selección procederá a valorar las circunstancias o méritos acreditados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

- Por cada año acreditado de haber trabajado como oficial-chofer que supere el exigido para participar en el proceso selectivo 1 punto con máximo 3 puntos.
- Formación:
  - Curso de prevención de riesgos laborales sector transportes o construcción de al menos 50 horas: 0,50 puntos
  - Certificado de formación del conductor ADR en vigor: 0,50 puntos.

- Por cada año ininterrumpido como desempleado acreditado con vida laboral o certificación expedida por el Servicio Público de Empleo, 1 punto con máximo 3 puntos.
- Por no ser perceptor de prestación contributiva, no sirviendo la mera suspensión; acreditada por el Servicio Público de Empleo: 1 punto.
- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego con una antigüedad interrumpida mínima de 12 meses; puntuación : 2 puntos

Las fecha para computar los meritos será la de finalización de presentación de instancias.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la de concurso

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, al sumar la fase de oposición y la de concurso, se resolverá por la antigüedad en la inscripción continuada como demandante de empleo y de continuar se removerá por sorteo, efectuado en presencia de los/ as aspirantes.

### **Diez.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En cualquier caso, la superación de todas las pruebas, no concederá derecho alguno a favor de los aspirantes, ya que al ofertarse una única plaza, la propuesta para la contratación laboral sólo se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación final. No obstante, si este no formalizare el contrato por causas imputables al mismo (falsedad en los meritos alegados, no superar el periodo de prueba...) se emitirá nueva propuesta de resolución a favor del siguiente candidato con mayor puntuación y así sucesivamente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del lazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el nombrado se celebrará contrato laboral de relevo. Existirá un periodo de prueba de dos meses.

### **Once.- SUSTITUCIONES**

En el caso de que el trabajador contratado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo, constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos y no haya transcurrido más de un año.

### **Doce.-INCIDENCIAS**

El hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Tapia de Casariego a 8 de octubre de 2014



El Alcalde

Fdo. Enrique Fernández Castelao